

corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al personal Militar del Ejército del Perú para participar en la Estancia Médico Veterinario en Animales Grandes (Équidos) en el Centro Hospitalario EQUIMEDIC, ciudad de Tunja, Villa de Leiva Boyacá, Bogotá – República de Colombia; en el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2019 al 20 de mayo de 2020, así como autorizar su salida del país el 19 de diciembre de 2019 y su retorno al país el 21 de mayo de 2020; de acuerdo al detalle siguiente:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	OBS
01	Teniente EP	Victor Alonzo REQUEJO BRAVO	44990934	Titular
02	Teniente EP	Ronald ANDIA CAMPOS	43205103	Titular

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Costo de la Pasantía	
S/. 16,500.00 x 2 personas	S/. 33,000.00
Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero-20%:	
US\$ 1,069.37/31 x 12 días x 02 personas (20 Dic – 31 Dic 2019)	US\$ 827.89
<b>Total, a pagar en Dólares Americanos</b>	<b>US\$ 827.89</b>

**Artículo 3.-** El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure la Misión de estudios.

**Artículo 6.-** El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de

disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 7.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1838352-1

## Modifican el artículo 6 del Estatuto de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1930-2019-DE/SG

Jesús María, 17 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 444-2019/FAME-1.a del Gerente General de la FAME S.A.C.; el Acta de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. de fecha 17 de abril de 2019; el Informe Técnico N° 00017-2019-MINDEF/VRD-DGRRMM-DICTID de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa de la Dirección General de Recursos Materiales; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. – FAME S.A.C., establece que su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa y se rige por las disposiciones de la referida Ley, por la Ley del Ministerio de Defensa, supletoriamente por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, y la Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2009-DE-SG se aprueba el Estatuto de la FAME S.A.C., en cuyo artículo 6 se establece que el capital inicial para fines estatutarios es de S/. 22,631,510, constituidos por los bienes, instalaciones y recursos que representan los activos valorizados del Complejo Nievería en el Acta de Transferencia de Activos. Dicho capital social está representado por 22,631,510 acciones nominativas de un valor nominal de S/ 1.00 cada una y el capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado por el Estado peruano;

Que, la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades (en adelante, LGS), establece en su artículo 201 que el aumento de capital se acuerda por junta general cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación del estatuto, consta en escritura pública y se inscribe en el Registro;

Que, el artículo 202 de la LGS, prevé que el aumento de capital puede originarse, entre otros, en la capitalización de créditos contra la sociedad, incluyendo la conversión de obligaciones en acciones. El aumento de capital determina la creación de nuevas acciones o el incremento del valor nominal de las existentes, de conformidad con su artículo 203;

Que, de conformidad con el artículo 214 de la LGS, cuando el aumento de capital se realice mediante la capitalización de créditos contra la sociedad se deberá contar con un informe del directorio que sustente la conveniencia de recibir tales aportes;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 115 de la LGS, la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y le compete modificar el

estatuto de la sociedad, así como aumentar o reducir su capital social;

Que, mediante Acta de la Junta General Obligatoria de Accionistas de la FAME S.A.C., se aprobó el aumento de capital social en atención a la capitalización de créditos por concepto adeudado al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial – FONAFE y su aporte en efectivo para completar el remanente de la mencionada capitalización, teniendo en consideración el Informe N° 003-2019/FAME-5 aprobado por el Directorio de la empresa; la creación y la emisión de las acciones correspondientes, íntegramente suscritas y pagadas; y, en consecuencia, la modificación del artículo 6 del Estatuto Social de la empresa;

Que, por lo expuesto, al haber cumplido los requisitos establecidos en la LGS corresponde modificar el Estatuto de la FAME S.A.C. aprobado por Resolución Ministerial N° 259-2009-DE-SG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29314, Ley de Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.; Ley N° 26887, Ley General de Sociedades; Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 6 del Estatuto de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada–FAME S.A.C., aprobado por Resolución Ministerial N° 259-2009-DE/SG, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6.- CAPITAL:** El capital de la sociedad es de S/ 23'452,825.00 (Veintitres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Soles), representado por 23'452,825 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.”

**Artículo 2.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1838351-1

## Designan Fedatario del Ministerio de Defensa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1946-2019 DE/SG

Jesús María, 17 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, prescribe que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como

prueba. Asimismo, establece que el fedatario puede certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones del Ministerio de Defensa, se ha estimado conveniente designar al señor Abogado Jorge Cardó Velit, para que en adición a sus funciones de asesor de Secretaría General del MINDEF, cumpla las funciones de Fedatario del Ministerio de Defensa;

Que, conforme a lo propuesto mediante el Memorandum N° 00055-2019-MINDEF/SG de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y el numeral 36) del artículo 10 del acotado dispositivo legal.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como Fedatario del Ministerio de Defensa al señor Jorge Cardó Velit, asesor de la Secretaría General.

**Artículo 2.-** El Fedatario designado queda obligado a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1838351-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2019-EF

Lima, 18 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 54 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el cual se encuentra integrado por tres (3) miembros designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un periodo de tres (3) años renovables por un periodo adicional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2018-EF se designó a la señora Milagros Ibarra Ordoñez como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señora Milagros Ibarra Ordoñez ha presentado renuncia a la citada designación, la que es pertinente aceptar y designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Estando a lo acordado;